

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS INMATERIALES

En MACUL, 23 de Febrero del 2017, entre LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL, RUT 71.369.900-4, representado por don MARIO FERNANDO RAMIREZ VAZCONCELOS, en su calidad de Secretario General, Cédula Nacional de Identidad N° , en representación de ambos domiciliados en calle Gregorio de la Fuente N° 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, que en adelante se denomina "la Corporación", y don(ña) FELIPE JAVIER MUÑOZ GUZMAN, C.I. , domiciliado , comuna , en adelante e indistintamente el(la) contratado(a), y teniendo presente lo solicitado mediante Memo N°0119 de fecha 21 de Febrero del 2017 de la Dirección de Educación recibido por Dirección Jurídica y Recursos Humanos con fecha 23 de Febrero del 2017, se ha acordado el siguiente contrato de arrendamiento de servicios inmateriales:

PRIMERO La CORPORACIÓN contrata los servicios de don (ña) FELIPE JAVIER MUÑOZ GUZMAN, C.I. , para que cumpla el siguiente cometido: "APOYO EN EL AREA DE GESTION EN LA DIRECCION DE EDUCACION"

SEGUNDO Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

TERCERO La Corporación pagará por el cumplimiento del cometido el monto bruto total de \$740.741.- (setecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y un pesos) impuestos incluidos, monto que se cancelara dentro de los 10 días siguientes de presentada la respectiva boleta de honorarios, conforme al detalle mensual que se indica en la tabla siguiente:

MES EJECUCION	MES DE PAGO	MONTO MENSUAL	TOTAL
FEBRERO	MARZO	\$740.741.-	
TOTAL GENERAL DEL CONTRATO		\$740.741.-	

CUARTO Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, el(la) contratado(a) deberá otorgar la correspondiente Boleta de Honorarios sin enmendaduras a nombre de "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL", RUT: 71.369.900-4, Dirección GREGORIO DE LA FUENTE N°3556, COMUNA DE MACUL, esta debe ser acompañada de un informe emitido por el(la) contratado(a), documentos que además serán visados, en señal de conformidad, por la Unidad Técnica conjuntamente con la Boleta de Honorarios, para autorizar su pago.

QUINTO La Corporación designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección de Educación de esta Corporación, la que impartirá las pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre el(la) contratado(a) y la Corporación.

Las partes dejan expresamente establecido que el(la) contratado(a) sólo tiene el derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo. El(la) Contratado(a) acepta desde ya, que la Corporación pueda descontarle si el cometido no es realizado.

SEXTO: La vigencia del presente contrato es a contar del día **06 de Febrero del año 2017 hasta el 28 de Febrero del año 2017**, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación escrita y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de "Correos de Chile".

SEPTIMO Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO El presente convenio se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de **DON(ÑA) FELIPE JAVIER MUÑOZ GUZMAN, C.I.**

NOVENO Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.



FELIPE JAVIER
MUÑOZ GUZMAN



MARIO FERNANDO RAMIREZ VAZCONCELOS
SECRETARIO GENERAL



V° B° Personal

/MCO/CPV/ epg

V° B° Dirección de Contraloría